

**RESOLUCIÓN No 0106
(05 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se nombran a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores del Proceso de Mínima Cuantía No 007-029-2023”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 30 de julio de 2023, el Coordinador Administrativo, el PD Aldemar Penagos, entregó a la Dirección Regional y éste a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de: *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE LOS COMEDORES DE TROPA QUE SON: 5 HIELERAS Y PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*

Que de conformidad al numeral 6 del Manual de Contratación de la Entidad en su versión N° 9 del 30 de noviembre del 2021 Código CT-MA-01 como Ordenador del Gasto, me compete designar a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el comité estructurador y evaluador para el presente proceso de selección así:

Comité estructurador:

Profesional de Defensa - Jhon Jairo Contreras Herazo – Estructurador Jurídico

Profesional de Defensa - Aldemar Penagos – Estructurador - Técnico

Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa – *Daniel Escobar Arboleda* – *Estructurador económico*

Comité evaluador:

Profesional de Defensa – Juan Guillermo Castaño Lopez – evaluador Jurídico

Técnico de Seguridad - Juan Esteban Arrieta G - evaluador Técnico

Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa - Erica Maria Arteaga Rojas- evaluador Económico

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las funciones de los miembros del comité estructurador y evaluador Serán las descritas en el numeral 6.1.3 y subsiguientes del Manual de Contracción de la Entidad en su versión N° 9 y las demás que por mandato Constitucional y Legal les sean designadas.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia a que hagan parte del proceso de Mínima Cuantía 007-029-2023 desarrollado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los integrantes de los comités estructuradores y evaluadores personalmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6.1.2. del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) FREDDY QUINTERO OLIVEROS

Director Regional Antioquia Chocó

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró; Jhon Contreras Herazo
Profesional de Defensa

Revisó; Juan Guillermo Castaño López
Coordinador de Contratos